

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 023/95

Febrero 17, 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a la prescripción contenida en el art. 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Comunales deberán formular sus Presupuestos de acuerdo a las normas, técnicas y directrices establecidas por Ley.

Que, al haberse presentado por el Ejecutivo los proyectos de Presupuestos y Plan Anual Operativo para la gestión 1995 y merecido su análisis y posterior aprobación por el H. Concejo Municipal, corresponde establecer las normas que permitan su clara y oportuna ejecución.

Que, con la potestad otorgada por el arts. 201 inc. 2) de la Constitución Política del Estado y 19 inc. 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad de los entes deliberantes pronunciarse sobre los proyectos de presupuestos institucionales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1ºDe conformidad con el art. 201 inc. 2) de la Constitución Política del estado y art. 19 inc. 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba el **Presupuesto del Gobierno Comunal y Plan Anual Operativo** para su vigencia durante la gestión edilicia 1995, el cual en forma consolidada asciende a la suma de Bs 63.814.089, de acuerdo al detalle de recursos y de gastos consignados en los documentos enviados por el Ejecutivo.

Art. 2ºLa presente Resolución se aplicará de acuerdo a lo previsto por los arts. 75 al 78 de la Ley Orgánica de Municipalidades, a todas las empresas descentralizadas o desconcentradas que presten servicios municipales, cuyos presupuestos se encuentren detallados en los documentos anexos.

A este efecto, dichas empresas tienen la obligación de presentar al Ejecutivo la información que se requiere para la formulación, ejecución, evaluación y control de los

presupuestos.

- Art. 3º** EL Presupuesto del H. Concejo Municipal, será ajustado en definitiva con el trámite de reformulación, al no haber incluido en Ingresos la partida: "Disminución de Caja y Bancos" y el grupo 100 al no estar calculado un impacto mayor al 15%, el saldo será apropiado a la inversión y será aprobado por Resolución Municipal expresa.
- Art. 4º** El Ejecutivo aprobará, dentro de la estructura y cifras contenidas en la presente Resolución, el detalle y especificaciones que sean necesarias para la administración de cada Empresa Municipal.
- Art. 5º** Se prohíben los trasposos de apropiaciones asignadas a Proyectos de Inversión para gasto corriente.
- Art. 6º** La Directiva del H. Concejo Municipal y el Ejecutivo, mediante disposiciones de administración financiera, reglamentará y regulará la ejecución de los Presupuestos del H. Concejo y la H. Alcaldía Municipal respectivamente, dentro de las limitaciones contenidas en el artículo precedente.

Para el correcto funcionamiento de los sistemas de seguimiento, control y evaluación señalados, la Dirección Administrativa y Financiera y la Unidad de Fortalecimiento Municipal, deberán recabar e informar al Ejecutivo de manera periódica sobre los resultados de la ejecución físico-financiera del Presupuesto.

- Art. 7º** Cualquier modificación a nivel de las cifras y de la estructura del Presupuesto aprobado, deberá realizarse con norma previa al compromiso y al desembolso. Están prohibidos los trasposos automáticos de los recursos que aparecen detallados en la planilla anexa y que forman parte de la presente Resolución.

El incumplimiento a esta disposición se considerará malversación de fondos así como el de contraer obligaciones que no estén consignadas en el Presupuesto.

- Art. 8º** Los ítemes de nueva creación no serán susceptibles de incrementos salariales durante la gestión.

- Art. 9º** Ni el Gobierno Comunal ni las empresas municipales descentralizadas o desconcentradas podrán contraer deudas

directas superiores a su Presupuesto, como tampoco incrementar su deuda flotante más allá del saldo de la misma al 31 de diciembre de 1994.

Art.10ºSe prohíben los préstamos, subsidios, subvenciones, aportes o donaciones en dinero o en especie, a funcionarios de la Institución y a terceras personas excepto en los casos previstos por Ley.

Art.11ºSe aprueba la Estructura Orgánica propuesta por el Ejecutivo, con los niveles salariales que consigna.

Art.12ºSe aprueba el Reglamento de Administración Presupuestaria en sus 8 Capítulos y 30 Artículos, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Art.13ºHacen parte de la presente Resolución, las recomendaciones insertas en los informes N° 044, 013 y 025 de las Comisiones de Gestión Administrativa, Técnica y Cultura y Asuntos Sociales respectivamente.

Art.14ºLa ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo y Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
/amme.